

CONTRATO DE ELABORACIÓN DE TECHADO PARA LA FERTILIZADORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA, LA C. MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA L.T. MIRIAM DEL CARMEN LEDESMA SEGURA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JORGE IVAN SANCHEZ MENDOZA, ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", CONTRATO QUE SE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL CONTRATANTE" que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441 de fecha 17 de Mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 5 de Junio del 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de septiembre de 2009.
- 1.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3 En este acto se encuentra representada por el **Ing. Hermilo Said López Velarde** quien funge como Rector de "**LA UNIVERSIDAD**", por el nombramiento otorgado por el **Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero** Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 19 de Octubre de 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación.
- 1.4 Para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en carretera Santiago entronque internacional Número 15, kilómetro 5, colonia Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300.
- 1.5 Que para efecto del presente contrato y para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyente es UTC-0206053R1.

2.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

- 2.1 Se llama **Ma. de los Ángeles Ramírez Márquez**, que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, de ocupación comerciante, acredita su personalidad y se identifica con la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector RMMRMA66072118M300.
- 2.2 La C. María de los Ángeles Ramírez Márquez en su carácter de Administrador Único, tiene capacidad legal para celebrar contratos por sí misma, así como tiene los conocimientos técnicos necesarios para obligarse a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto de este contrato.
- 2.3 Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Mercado No. 85 Colonia Juárez, Código Postal 63350, en la ciudad de Santiago Ixcuintla Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: RAMA660721GH1.

- 2.4 En su objeto social "EL PROVEEDOR", tiene primordialmente como actividad económica la fabricación de estructuras metálicas, que además cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para prestar a "EL CLIENTE" los servicios profesionales y productos necesarios a dicha área.
- 2.5 No está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.
- 2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento.

3.- Declaran "Las Partes" que:

3.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a proporcionar de forma física:

- ✓ Techado con estructura de PTR de 2", con medidas de 7 metros x 4.50 metros y 3.00 metros de altura (incluye láminas).
- ✓ Cercado en malla electrosoldada con una puerta de acceso.
- ✓ El trabajo debe incluir pintura e instalación.

Lo anterior se realizará en el lugar que reside la máquina fertilizadora y para ello "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en tiempo y forma el producto descrito en el presente contrato con las especificaciones relacionadas en la cotización respectiva (Anexo 1).

Cabe mencionar que la institución se compromete a hacerle llegar a su domicilio fiscal el material necesario para la elaboración (requisitado por él).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará un importe por el producto recibido en tiempo y forma objeto del presente contrato de: \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (IVA) \$4,320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) para un total de: \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" conviene en pagar a EL PROVEEDOR con recurso Propio ejercicio 2021, de acuerdo a la orden de compra validada tanto por EL CONTRATANTE como por EL PROVEEDOR en una sola exhibición, esto es en el momento de la recepción del producto y sea de la entera satisfacción de EL CONTRATANTE. Es de hacer mención que EL PROVEEDOR hará emisión y entrega a "EL CONTRATANTE" una sola factura por el monto total depositado. Por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se manifiesta además que los precios fijos del

presente contrato regirán desde la firma del mismo y hasta la entrega del Producto a satisfacción de "EL CONTRATANTE", asimismo se hace constar que no existirán deducciones de ningún tipo.

CUARTA.- FACTURACIÓN: La facturación de los productos solicitados se efectuará de acuerdo a las órdenes de compra validadas tanto por EL CONTRATANTE como por EL PROVEEDOR agregando los impuestos al valor agregado correspondiente a cada exhibición. La acreditación jurídica se logra en la emisión y presentación de la factura para cobro a EL CONTRATANTE.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del producto 10 diez días después de que se le entregue el material necesario para el trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio de este contrato en el lugar que reside la máquina fertilizadora dentro las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Costa de esta ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

- a) **Por vicios o defectos ocultos del servicio:** una vez entregado **El Producto** por "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" no obstante su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por un periodo de 15 días respecto a la garantía a partir de que El Producto hayan sido entregado, por los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", le fuere imposible a éste cumplir con el plazo de entrega, solicitará oportunamente y por escrito a "EL CONTRATANTE" la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud; "EL CONTRATANTE" resolverá en un plazo no mayor a 3 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso concederá la que haya solicitado "EL PROVEEDOR" o la que "EL CONTRATANTE" estime conveniente, realizándose las modificaciones pertinentes al plazo de entrega en forma conjunta, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" no podrá realizar ningún aumento en sus costos.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATANTE".

La **C. DANIELA CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ** en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Universidad Tecnológica de la Costa representará a "EL CONTRATANTE" durante la vigencia de este contrato en lo concerniente a **El Producto** y la entrega fijada, teniendo autoridad para ejecutar modificaciones escritas o adiciones a este contrato.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Sanciones por incumplimiento del plazo de entrega.

El atraso en la fecha de entrega del bien (El Producto) objeto del contrato, será sancionado con una pena convencional del 3% por cada semana de retraso, calculado sobre el importe del Producto proporcionados con posterioridad a la fecha programada en este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo; en caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión administrativa del contrato, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá dar anticipadamente por terminado este contrato, sin que incurra en responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato y en las bases respectivas, da derecho a su rescisión o terminación inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y sanciones conforme a lo establecido en este contrato y en la ley de referencia, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "EL CONTRATANTE", siendo "EL PROVEEDOR" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL CONTRATANTE".
- b) Por cuestiones presupuestales de "EL CONTRATANTE" para lo cual dará aviso a "EL PROVEEDOR" con un plazo no menos de 10 días naturales.
- c) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES: LAS PARTES se sujetan estrictamente para la entrega, recepción y liquidación económica de los Productos objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; por lo tanto "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

FIRMAS

"EL PROVEEDOR"

Ma. De Los Angeles R.M.
C. MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ MÁRQUEZ
Proveedor

"LA UNIVERSIDAD"

ING. HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE
Rector

TESTIGOS

L. T. Miriam del Carmen Ledesma Segura
Directora de Administración y
Finanzas

Lic. Jorge Ivan Sánchez Mendoza
Abogado General

Santiago Ixcuitla, Nayarit a 16 de Noviembre de 2021.

ING. HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito hacerle llegar la cotización del servicio requerido:

CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO
<ul style="list-style-type: none">• Fabricación del techado con estructura de PTR de 2", con medidas de 7 mts x 4.50 mts y 3.00 mts de altura (incluye láminas).• Cercado en malla electrosoldada con una puerta de acceso.• El trabajo incluye pintura e instalación.	\$27,000.00
IVA	4,320.00
Total	\$31,320.00

Lo cotizado es por concepto de mano de obra, sin considerar el material, mismo que la institución se comprometerá a hacerlo llegar a mi domicilio fiscal. Anexo la lista.

*Para iniciar, pido solamente el material, quedando pendiente el concepto de fabricación.

ATENTAMENTE

Ma. de los Angeles RAMÍREZ

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MÁRQUEZ
PROPIETARIA

R.F.C.RAMA660721GH1

Domicilio Fiscal: Calle Mercado No. 85, Colonia Juárez, C.P. 63350, Santiago Ixcuitla Nayarit.

Banco: Banamex

Clabe interbancaria: 002573701748322599



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO DE VERACRUZ



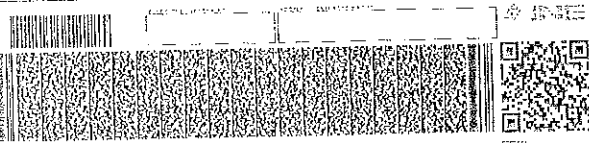
NOMBRE
RAMIREZ
MARQUEZ
M.A. DE LOS ANGELES
DOMICILIO
C REVOLUCION 20
COL AMADO NERVO 63312
SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.

FECHA DE NACIMIENTO
21/07/1966

SEXO M



CLAVE DE ELECTOR RMMRMA66072118M300
CURP RAMA660721MNTMRH08 AÑO DE REGISTRO 1991 01
ESTADO 18 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 0437
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



M.A. De Los Angeles R.H.

CONTRASEÑA JACOBO HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1607490751<<0437003412025
6607216M2712310MEX<01<<01240<7
RAMIREZ<MARQUEZ<<MA<DE<LOS<ANG

C. ING HERMILO SAID LOPEZ VELARDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA COSTA
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.
PRESENTE.

Que por medio del presente curso y en virtud que el trabajo que me fue encomendado mediante contrato de elaboración de techado para la fertilizadora para esta universidad (Universidad Tecnológica de la Costa) de esta ciudad de Santiago Ixcuintla Nayarit, con fecha de 26 de noviembre de 2021 ha sido terminada en todos los términos del presente contrato ya especificado a satisfacción del "contratante" y por conceptos de:

- A) fabricación del techado con estructura de PTR de 2" (dos pulgadas), con medidas de 7 metros x 4.50 metros y 3.0 metros de altura (incluye laminas).
- B) cercado con malla electrosoldada con una puerta de acceso.
- C) el trabajo incluye pintura e instalación

EL PRECIO O COSTO UNITARIO ES:

UNICO. - LA CANTIDAD DE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS M/N),
MAS I.V.A POR LA CANTIDAD DE \$4,320.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS
VEINTE PESOS M/N),

HACEN UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL
TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/N)

LO COTIZADO ES UNICAMENTE POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA, YA
QUE EL MATERIAL ME LO HIZO LLEGAR DIRECTAMENTE A MI DOMICILIO
FISCAL EL "CONTRATANTE".

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME PONGO A SUS APRECIABLES ORDENES
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN RESPECTO AL MULTICITADO CONTRATO.
PARA ELLO, SEÑALO MI REGISTRO FEDERAL DE CAUSA Y DOMICILIO
FISCAL, RFC: **RAMA660721GH1** CON **DOMICILIO FISCAL** EN CALLE
MERCADO NUMERO 85 DE LA COLONIA JUAREZ CON CODIGO POSTAL
63350 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT, **BANCO**
BANAMEX, CUYA CLAVE INTERBANCARIA ES **002573701748322599**.

ATENTAMENTE.
SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT A 10 DE DICIEMBRE DE 2021

MA DE LOS ANGELES RAMIREZ MARQUEZ